Ajuntament de Girona

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PARA LA INVESTIGACIÓN, REIVINDICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CULTURA POPULAR – GIRONA (ARC-GIRONA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE SANT NARCÍS 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Joaquim Ayats Bartrina, teniente de alcaldía del Área de Cultura, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2026028883 de fecha 31 de julio de 2026, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistido por el secretario/a general, José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el Sr. Alexandre Crehuet González, actuando como presidente de la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular – Girona (ARC-Girona), con CIF G42994814, según certificado emitido por el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, expedido el día 4 de septiembre de 2026.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar la investigación, reivindicación y recuperación de la cultura popular en la ciudad de Girona durante el año 2026 por la contribución del cumplimiento de la misión y las líneas estratégicas de trabajo del Servicio de Cultura para el período 2023-2027, aprobadas por decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023 en las siguientes líneas estratégicas.

L1. Facilitar el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía y potenciar su participación.

L2. Fomentar la cultura como herramienta de cohesión social y trabajo comunitario.

L4. Ejercer de capitalidad cultural de las comarcas gerundenses y ser un referente a nivel catalán.

L6. Hacer de la cultura popular un elemento de identidad, recuperación y mantenimiento de las tradiciones locales, desde una mirada contemporánea

L7. Fomentar el uso de la lengua catalana en toda acción cultural.

L8. Hacer del patrimonio cultural y de la historia un elemento de identidad.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de con carácter excepcional de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, contempla una subvención directa para proyectos sobrevenidos de interés general en el ámbito de la cultura popular.

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular–Girona (ARC-Girona), con CIF G42994814 destinada a financiar la organización de la "Fiesta Mayor 4 Rius" en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2026.

Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto y con el presupuesto presentado por la entidad en el Registro de Entrada núm. 2026044726, de fecha 24 de abril de 2026, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular-Girona (ARC-Girona), con CIF G42994814.

Tercero. Compromisos de la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular -Girona (ARC-Girona)

La Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular–Girona (ARC-Girona) se compromete a:

1. Organizar y desarrollar la "Fiesta Mayor 4 Rius" en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2026

2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como apoyo institucional de la Fiesta Mayor 4 Rius" en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2026
3. Presentar el proyecto y el presupuesto detallado en el proyecto
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida
6. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, en su caso, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
8. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
9. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona
11. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable
12. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención
13. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas

Por otra parte, el beneficiario se compromete a:

14. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades

15. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades
16. Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
17. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona
18. En relación al uso de la lengua catalana, la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular–Girona (ARC-Girona) se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.
    Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de siete mil euros (7.000,00 €), que se corresponde con un 90,91% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 300 33400 48040 Apoyo a entidades culturales - RC 220260046851.

Quinto. Forma de pago

El pago del importe de la subvención se hará efectivo una vez justificada la subvención de conformidad con la cláusula décima relativa a la justificación de la subvención.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el

importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular–Girona (ARC-Girona) debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables y período de ejecución

7 .1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026.

7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular–Girona (ARC-Girona)

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto décimo.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

7.3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en que realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

7.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Octavo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión, así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- En lo que se refiere al logotipo de GironaCultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores y con el objetivo de identificar claramente la programación como actividad que forma parte de la marca GironaCultura.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto undécimo.

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular–Girona (ARC-Girona) acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Décimo. Plazo y forma de justificación de la subvención

10.1. La Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular-Girona (ARC-Girona) está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

10.2. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

10 .4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad por lo que se establece fecha máxima el 31 de marzo de 2027.

10.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular-Girona (ARC-Girona) y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

10.6. Si transcurrido el plazo establecido la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular-Girona (ARC-Girona) no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto undécimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular-Girona (ARC-Girona) de las sanciones que le puedan corresponder.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención	Revocación total
Realización parcial de la actividad o cumplimiento parcial de los objetivos y resultados previstos	Revocación proporcional a la parte no ejecutada
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	Hasta el 10%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	Hasta el 10%
No justificación de la subvención dentro del plazo inicial	10%
Justificación de un coste final inferior al presupuesto aceptado	Si el coste final admitido es igual o superior al 90% del presupuesto aceptado, se mantendrá íntegramente la subvención, siempre que se hayan cumplido sustancialmente la actividad y los objetivos, que el coste admitido sea igual o superior al importe de la subvención y que no exista sobrefinanciación. Si el coste admitido es inferior al 90%, la subvención se reducirá proporcionalmente a la desviación, tomando como referencia el presupuesto aceptado.
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Duodécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular–Girona (ARC-Girona) está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación

de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio.

La Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la Cultura Popular-Girona (ARC-Girona) tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el correspondiente pago. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Decimotercer. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2026.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026, el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Teniente de alcaldía del Área de Cultura, Deportes y Educación,
Joaquim Ayats Bartrina

El presidente de ARC-Girona
Alejandro Crehuet González

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez